

CONCÓN,

0 8 MAR 2018

### **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

## DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El contrato denominado "Mejoramiento y Conservación Espacio Público Vista al Mar", celebrado entre don Rodrigo Andrés Friz Grandjean y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 26 de febrero del 2018, el cual es del siguiente tenor:

# CONTRATO "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIN ESPACIO PÚBLICO VISTA AL MAR"

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

#### **RODRIGO ANDRÉS FRIZ GRANDJEAN**

En Concón, República de Chile, a veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don RODRIGO ANDRÉS FRIZ GRANDJEAN, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones once mil trescientos noventa y cinco guión seis, con domicilio en calle Marcos Montt número dos mil ochocientos cincuenta oficina C, en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil dieciocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por don RODRIGO ANDRÉS FRIZ GRANDJEAN, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra J), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cincuenta y tres del H. Concejo Municipal adoptado

en la Sesión Ordinaria número cuatro, de fecha siete de febrero dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número trescientos treinta y tres, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don RODRIGO ANDRÉS FRIZ GRANDJEAN la licitación pública denominada "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN ESPACIO PUBLICO VISTA AL MAR".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con don RODRIGO ANDRÉS FRIZ GRANDJEAN, el servicio licitado denominado "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN ESPACIO PUBLICO VISTA AL MAR" quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el consultor son las que se detallan a continuación: El ordenamiento del Diseño del Proyecto deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente. Deberá incluirse junto con el texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale el proyecto encomendado. El informe final y sus respectivos anexos deberán ser presentados de acuerdo a los Términos de Referencia. Al igual que la planimetría y demás documentos requeridos.

<u>TERCERO:</u> PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor la cantidad de \$32.498.900 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos pesos) impuesto incluido. La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del proyecto en Estados de Pagos según se indica en los Términos de Referencia, los que deberán ser visados y aprobados por la Secplac según lo establecido y de acuerdo a la Carta Gantt que el Consultor deberá proponer como parte de su oferta a través del Portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, debiendo acompañar además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de entrega final del proyecto será de 147 días corridos, sin perjuicio de ello el consultor deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Adicionalmente al plazo de entrega proyecto, habrá un plazo de 7 días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Municipalidad las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos lo que no serán imputables al Consultor. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración de los proyectos se le aplicará una multa equivalente al 1 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración de los Proyectos de Estructura y Especialidades, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término a los proyectos contratados dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término a los mismos. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término de los proyectos, las razones serán dadas a conocer por el Consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

<u>SÉPTIMO</u>: GARANTÍAS: a) Documento De Resguardo Del Oportuno Y Fiel Cumplimiento De Las Obligaciones Del Consultor Adjudicado: Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro instrumento de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.886 y su reglamento por un monto equivalente al diez por ciento del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días al plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Este documento de caución será entregado por el Consultor al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la

recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 30 días a partir de la entrega material del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

<u>DÉCIMO:</u> TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor. g) Es declarado en quiebra.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Consultor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

